





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1226/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL **DERRIBO** DE 2 (DOS) **ÁRBOLES** EN VÍA PÚBLICA



SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2018, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Velibor Martínez Hernández ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 08 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1762, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 08 de septiembre de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 08 de septiembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

nformidad con las Resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el dornicilio, al ser el lugar donde reside hat dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podíta afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha ud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113,fracc

ågina1|4





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

			1 1			PC 1 54. 3	ATTACK LABOR	I february 1	-V BEN	TOULA	المالي				
SOLICITANTE:			Velibor Martinez Hernández					FOLIO	REP	REPORTE EXTERNO				UBICACIÓN	
ATT. 15 A 10	ECHA:		OFDE	SEP	TIEM	BRE		HORA:	: 14:30	14:30				Via pública	
DIRECCIÓN		Eliminado el domicilio										DIC	TAMEN NO. 176		
r			1	42000000	The Astronomy						,				
Track to	KOMBRE COMUNI CHRYTPICO	DOWICITIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAPom	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	COMDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (18	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATABLENTO		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
The state of the s	FRESNO/Fraxinus ubdei	Eliminado el domicilio	Esculnatars	93	25	A A	Irresuperable	Muerko	0 altos	50	Magura	Infraestructura and a	Devise		Ārbol muerta en pia
The state of the s	CEDRO BLANDO/ Cupressus Assilation	Eliminado e	Escalindus	Marin instance from the string of the string	18		Итесирегайте	Muerto	O mitos	5 2 19	Minguno	Infraestructura eten (emblescio)	ONLY		Árbol muerto en ple

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, los numerales 7., 7.4, 7.4, 1., 7.4, 1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Biol Esta Amainiu Díaz López

Peda Patribol de érboles de Acuerdo
la Norma Ámbiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 5149

REVISÓ

Blol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Dictamen 1762

Página2 | 4
CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / MUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México





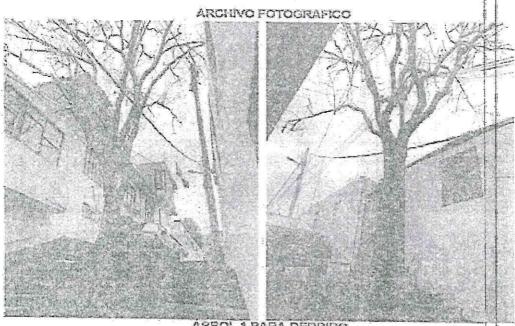
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

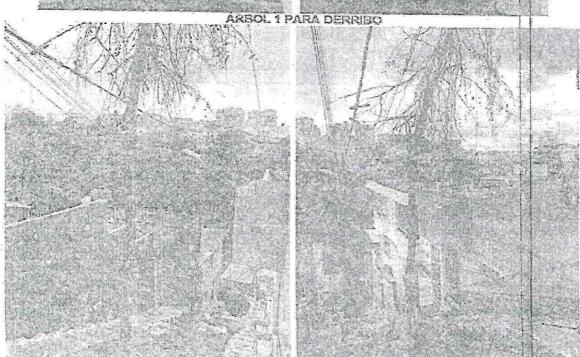
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE	Velibor Martinoz Hernández	FOLIO:	REPORTE EXTERNO	LIBICACIÓN
FECHA:	08 DE SEPTIEMBRE	HORA:	14:30	Via bública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1762





ĀRBOL 2 PARA DERRIBO

Dictamen 1762

Pagina3|4







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictamino procedente el derribo de 2 (dos) árboles de la especie: CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica y FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley

Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 2 (dos) árboles de la especie: CEDRO BLANCO/Callitronsis lusitanica y FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le aperdibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345-BIS del Cédigo Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO BEGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 1762

Página4|4
CIUDAD INNOVADORAY DE
DERECHOS / MUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México